



Superintendencia Financiera de Colombia

Radicado: 2025026592
Convocante: MAURICIO POSADA HINCAPIE
C.C. / NIT.: 71743771
Correo electrónico: vinculo.j@outlook.com

Convocado: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
C.C. / NIT.: 860028415-5
Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
juridico@enriquelaurens.com

ALANN SANTIAGO VARGAS HIGUERA, identificado con Cédula de Ciudadanía 1052412500 y T.P. 355.112 del C.S.J., quién en la presente Audiencia de Conciliación Extrajudicial, en derecho, actúa como Conciliador del Centro de Conciliación de la Superintendencia Financiera de Colombia, y en virtud de la Ley 2220 de 2022, hace constar:

El 21 de febrero de 2025, con radicado 2025026592, en el Centro de Conciliación de la Superintendencia Financiera de Colombia fue recibida una solicitud de Conciliación Extrajudicial de MAURICIO POSADA HINCAPIE, con C.C. 71743771, como Convocante, con el objeto de solucionar las posibles diferencias con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, con Nit. 860028415-5, como Convocado, con los siguientes antecedentes:

“(…)

I. HECHOS

El pasado 10 de diciembre del 2024 se presentó la reclamación por la página de Equidad Seguros anexando los soporte requeridos por la aseguradora para reclamación de lucro cesante y daño emergente por un vehículo de carga (pesado) que quedo a disposición de la Fiscalía y el taller de reparación durante 70 días. se solicita indemnización por ambos conceptos enmarcados dentro de la responsabilidad civil Extra contractual.pero hacen un ofrecimiento irrisorio sacando de plano la pretensión del lucro cesante y ofreciendo únicamente el daño emergente como lo es en este caso el deducible pagado por concepto de reparación, basándose en que no se acredito la cuantía, cuando en el momento de presentar la documentación se adjunto la carta de certificación laboral por prestación de servicios de transporte de carga con la empresa tanques y camiones y ademas se adjuntaron los manifiestos de carga emitidos por la empresa a la cual se encuentra vinculada contractual mente el vehículo afectado.

II. SOLICITUDES

Centro de Conciliación de la Superintendencia Financiera de Colombia
(Cod. 3454 – Resolución 2074 de 8 de noviembre de 2022 - Min Justicia)

Dirección: Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 594 0200 - 601 594 0201
www.superfinanciera.gov.co



Superintendencia Financiera de Colombia

Solicito por este medio en calidad de apoderado se tenga presente la reclamación de lucro cesante, la cual fue excluida arbitrariamente por parte de la aseguradora Equidad Seguros a quien recae la obligación de indemnizar ya que entre el propietario del vehículo responsable y el llamado a conciliación tenían una relación contractual donde existe un amparo de responsabilidad civil o daños a tercero.

(...)"

En virtud de la solicitud anterior, se programó Audiencia de Conciliación para el 14 de abril de 2025, a las 10:00 a. m., a través de la plataforma Microsoft Teams, a la cual fueron citados Convocante y Convocado.

En la fecha indicada comparecieron a la Audiencia de Conciliación virtual, como Convocante, MAURICIO POSADA HINCAPIE, con C.C. 71743771, quien le confirió poder en audiencia al abogado JOHAN DABNEY LONDOÑO ORREGO, con CC 98714384, y Tarjeta Profesional 409.677 del C. S. de la J.; y como Convocado, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, con Nit. 860028415-5, a través de su apoderada especial ERIKA JASMIN RANGEL LÓPEZ, identificada con cedula de ciudadanía 1005813558 y tarjeta profesional 434.192 del C. S. de la J.

Una vez instalada la audiencia, explicando sus características, objeto y alcance y, surtidas las deliberaciones, así como evacuadas las reuniones independientes respectivas, en un ambiente de cordialidad, imparcialidad y respeto, las partes Convocante y Convocada, NO llegaron a un acuerdo que pusiese fin a sus diferencias.

En consecuencia, se expide la presente CONSTANCIA DE NO ACUERDO el 14 de abril de 2025.

Firmado digitalmente
por Alann Santiago
Vargas Higuera
Fecha: 2025.04.14
12:47:13 -05'00'

ALANN SANTIAGO VARGAS HIGUERA.
T.P. 355.112 del C.S.J.
CONCILIADOR